



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial  
y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/3957/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020.

**COMPAÑÍA DE INSPECCIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.**

Av. Ejército Nacional Mexicano 80, Piso 1

Col. Anzures, C.P. 11590

Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tels.: 555 531 0398, 555 255 1922 y 554 777 5700

Correos electrónicos: [jpr@cimex.com.mx](mailto:jpr@cimex.com.mx), [cap@cimex.com.mx](mailto:cap@cimex.com.mx) y [info@cimex.com.mx](mailto:info@cimex.com.mx)

**PRESENTE**

Hago referencia a su escrito de fecha 14 de julio de 2020 recibido en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 15 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó el Refrendo de la Autorización con Registro número **TA-D-A01-38/2018**, para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades al Sector Hidrocarburos excepto de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, así como a su escrito de fecha 25 de agosto de 2020, recibido el 26 del mismo mes y año, mediante el cual dio respuesta al oficio de prevención número ASEA/UGI/DGGOI/3468/2020 de fecha 12 de agosto de 2020.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción IX y 5 fracción IX de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción XX, 18, fracciones III, XVIII y XX y 30, fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 7, 17, 18 y 24 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, una vez cumplidos los requisitos establecidos para obtener el Refrendo de la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades al Sector Hidrocarburos excepto de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos y en el trámite ASEA-03-017-A Refrendo de la Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga el refrendo de la **AUTORIZACIÓN** a favor de:

**COMPAÑÍA DE INSPECCIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.**

como

**TERCERO AUTORIZADO**

Con Registro No.

**TA-D-A01-38/2018**

para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades

